

Revisión de decretos leyes

1932



Indice General

Decretos leyes.....	11 — 653
Apéndice.....	657 — 768
Indice por orden numérico.....	769 — 812
Indice por Ministerios.....	813 — 856
Indice por materias.....	857 — 1033
Fe de erratas.....	— 1035

DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL APÉNDICE

<i>Decreto 4,540, de 15 de noviembre de 1932.—</i> Texto definitivo del D. F. L. 8,355, de 23 de diciembre de 1927, sobre retiro, montepío, etc. de Carabineros de Chile.....	657
<i>Decreto 654, de 24 de agosto de 1932.—</i> Estatuto Orgánico del Instituto de Comercio Exterior.....	661
<i>Decreto 2, de 2 de enero de 1932.—</i> Ley Orgánica del Consejo de Defensa Fiscal.....	672
<i>Decreto 935, de 20 de abril de 1932.—</i> Reglamento Orgánico y de Servicios de la Contraloría General de la República.....	676
<i>Decreto 2,228, de 21 de diciembre de 1932.—</i> Reglamento del Código de Minería.....	696
Reglamento del D. L. 491, sobre concesión de yacimientos auríferos.....	721
<i>Decreto 1,041, de 27 de abril de 1932.—</i> Reglamento sobre concesión a particulares de placeres auríferos reservados para el Estado.....	724
<i>Decreto 596, de 14 de noviembre de 1932.—</i> Texto único de los decretos-leyes sobre Cooperativas.....	731
<i>Decreto 506, de 5 de julio de 1933.—</i> Reglamento para aplicación del decreto 596, de 14 de noviembre de 1932, sobre Cooperativas.....	741

utilidades Lotería de Beneficencia Pública.

(Publicado en el "Diario Oficial N.º 16,348, de 12 de agosto de 1932)

Núm. 341.—Santiago, 30 de julio de 1932.—Para los efectos de que pueda cumplirse el decreto-ley N.º 313, de 28 de julio en curso, en cuanto dispone de los fondos a que se refiere el artículo 21 de la ley N.º 4,740, de 23 de diciembre de 1929, modificado en su destinación por el decreto-ley N.º 312, de 27 de julio en curso, y por convenir al buen régimen presupuestario, he acordado y dicto el siguiente

Decreto-ley:

Artículo 1.º Agrégase al artículo 2.º del decreto-ley N.º 312, de 27 de julio en curso, lo siguiente:

"... con reserva de una cuota equivalente al 15 por ciento de dicho impuesto, que se destinará a la atención de los servicios de la Educación Física del Ejército.

El monto total de ese impuesto ingresará a rentas generales, y en los presupuestos de los Ministerios de Salubridad Pública y de Guerra, se consultarán por el equivalente de las respectivas cuotas, las cantidades correspondientes para los referidos servicios".

Art 2.º Rija desde su publicación en el "Diario Oficial", con excepción de lo relacionado con la inclusión de fondos en los presupuestos de los citados Ministerios, que regirá desde el 1.º de enero de 1933.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.—CARLOS DÁVILA.—*Enrique Zañartu P.*—*Pedro Lagos.*—*Dr. A. Quijano.*

→ DECRETO-LEY N.º 342 (1)

Encomienda al Instituto de Comercio Exterior el control de las operaciones que realicen las Cajas de Crédito Agrario y de Crédito Hipotecario.

(Publicado en el "Diario Oficial" N.º 16,346, de 10 de agosto de 1932)

Núm. 342.—Santiago, 30 de julio de 1932.—Considerando que las inversiones en valores comerciales en moneda extranjera, pueden provocar la salida de capitales del país y contribuir así al desequilibrio de nuestra balanza de pago, y teniendo presente la necesidad de controlar estas operaciones vinculándolas a un organismo con independencia económica y que tenga relaciones con las actividades del comercio de exportación, dicto el siguiente *

Decreto-ley:

Artículo 1.º La Caja de Crédito Agrario y la Caja de Crédito Hipotecario no podrán recibir de sus deudores bonos en moneda extranjera en pago de sus deudas, sin que la operación se realice por intermedio del Instituto de Comercio Exterior.

Art. 2.º Este decreto-ley comenzará a regir treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Tómese razón, comuníquese y publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.—CARLOS DÁVILA.—*Enrique Zañartu P.*

DECRETO-LEY N.º 343

(Fué tramitado por la Contraloría General; pero no ha sido publicado en el "Diario Oficial")

Crea cargo de Delegado del Ejército ante la Empresa de los Ferrocarriles

(1) Suspendida su vigencia por decreto-ley 659.